

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AJUNTAMENT DE MONTCADA I REIXAC Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE LA POBLACIÓN GITANA DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027

En Montcada i Reixac, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el señor Bartolomé Egea Sabaté, alcalde de L'Ajuntament de Montcada i Reixac, con domicilio en la avinguda de la Unitat, 6, 08110 Montcada i Reixac, y NIF P0812400J, en representación de la corporación, asistido por la secretaria general, señora Noelia Beltran Blanco, que da fe del acto.

Y, de otra, la señora Carmen Mendéz López, en calidad de directora territorial de Catalunya de la Fundación Secretariado Gitano, con NIF G83117374 y domicilio social en el carrer Ahijones, s/n, CP 28018, Madrid, actuando en virtud de la escritura de poder otorgada por la señora Carmen Ana Vázquez Arias con fecha 25 de abril de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para formalizar este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que la Fundación Secretariado Gitano es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, cuya finalidad es la promoción integral de la población gitana y que desarrolla programas de inclusión social, educativa y sociolaboral.

2.- Que, mediante las instancias generales con números de registro 2026020887, 2026020890 y 2026020895, presentadas el 10 de julio de 2026, la entidad solicitó al Ayuntamiento una subvención nominativa para llevar a cabo acciones de integración sociolaboral de la población gitana de Montcada i Reixac durante los años 2026 y 2027.

3.- Que L'Ajuntament de Montcada i Reixac ejerce competencias en materia de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social y de promoción del empleo, y considera de interés público local el proyecto de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral con población gitana.

4.- Que en el presupuesto municipal vigente consta la subvención nominativa a favor de la Fundación Secretariado Gitano, con el objeto, la persona beneficiaria y la dotación previstos en la aplicación presupuestaria 2204/24100/48202/261203_Secretariado Gitano 26-27, según resulta de la documentación presupuestaria incorporada al expediente.

5.- Que, por acuerdo del órgano municipal competente de fecha 6 de octubre de 2026, se ha aprobado la concesión de la subvención y este convenio, con sujeción a la fiscalización y a los trámites presupuestarios y contables preceptivos.

6.- Que, de conformidad con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales pueden concederse directamente en los términos establecidos en el convenio y en la normativa reguladora. Este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, de acuerdo con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.- Que las partes acuerdan formalizar este convenio, que se rige por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- Objeto y finalidad

El objeto del convenio es regular la concesión directa de una subvención nominativa a la Fundación Secretariado Gitano para financiar la gestión y el desarrollo del proyecto «Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral con población gitana en el municipio de Montcada i Reixac».

La finalidad de la actuación es favorecer la inclusión social y laboral de la población gitana residente en el municipio, mediante acciones de orientación laboral, atención directa, prospección empresarial, intermediación laboral e itinerarios individualizados, dentro del periodo de ejecución establecido en este

convenio.

La Fundación Secretariado Gitano deberá aportar, como mínimo, el personal y los recursos materiales necesarios para ejecutar el proyecto, incluida una técnica de inserción sociolaboral para orientación laboral y atención directa, con una dedicación de catorce horas semanales y tres horas semanales de gestión, así como el apoyo de un equipo de intervención integral que resulte necesario según las necesidades del proyecto y de las personas participantes.

2.- Régimen jurídico y naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la normativa aplicable de régimen local y de haciendas locales; por la Ordenanza general de subvenciones vigente de L'Ajuntament de Montcada i Reixac, y por el resto de normativa aplicable.

La concesión objeto de este convenio es voluntaria y eventual, y no genera ningún derecho a obtener otras subvenciones en ejercicios futuros ni constituye precedente para solicitudes posteriores.

3.- Importe, financiación e imputación presupuestaria

La subvención nominativa concedida asciende a un máximo de 30.750,00 €, distribuidos de la siguiente manera:

Ejercicio	Importe máximo	Aplicación presupuestaria
2026	18.566,67 €	2204/24100/48202/261203_Secretariado Gitano 26-27
2027	12.183,33 €	2204/24100/48202/261203_Secretariado Gitano 26-27

Total: 30.750,00 €

El importe se financia con una aportación municipal de 7.500,00 € por ejercicio y con los recursos procedentes de la subvención plurianual otorgada por la Diputació de Barcelona en el marco de la convocatoria del Catálogo 2026 de proyectos específicos para la dinamización del mercado de trabajo local, por importes de 11.066,67 € en 2026 y 4.683,33 € en 2027.

El importe de 2027 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de ese ejercicio, a la aprobación de los actos presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.

4.- Periodo de ejecución y gastos subvencionables

El periodo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Son gastos subvencionables los gastos directos e indirectos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para ejecutarla, se ajusten al presupuesto presentado por la entidad y se realicen dentro del periodo de ejecución. En todo caso, son aplicables las reglas sobre gasto subvencionable establecidas en la normativa de subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones municipal vigente.

5.- Compatibilidad con otras ayudas y recursos

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, siempre que el conjunto de los recursos no supere el coste de la actividad subvencionada.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención, solicitud o modificación de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso destinado a financiar el mismo proyecto, desde el momento en que tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de presentar la justificación correspondiente.

6.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la beneficiaria, con el siguiente calendario:

1.- Ejercicio 2026: un pago de 18.566,67 €, una vez formalizado este convenio y efectuados los trámites administrativos, presupuestarios y contables preceptivos.

2.- Ejercicio 2027: un pago de 12.183,33 €, una vez presentada y declarada conforme la justificación parcial correspondiente al ejercicio 2026, y siempre que se cumplan las condiciones presupuestarias y

administrativas establecidas en las cláusulas 3 y 8.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la beneficiaria deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con L'Ajuntament de Montcada i Reixac, así como que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones ni concurre ninguna otra causa que impida el pago conforme a la normativa aplicable.

7.- Cesión temporal de uso del espacio municipal

El Ayuntamiento cede temporalmente a la Fundación Secretariado Gitano el uso del Espai Cultural Kursaal, planta 1, local 1, dos días por semana, de 8.00 a 15.00 horas, para el desarrollo de las actividades vinculadas exclusivamente al proyecto objeto de este convenio, en los términos previstos en el anexo 1.

La cesión queda condicionada a la disponibilidad efectiva del espacio y a la obtención, si procede, de las autorizaciones municipales de uso correspondientes. La cesión no atribuye ningún derecho de uso exclusivo a la beneficiaria.

La cesión de uso es distinta e independiente de la subvención dineraria regulada en las cláusulas 3 y 6. La tasa municipal exigible por el uso del espacio deberá liquidarse de acuerdo con la Ordenanza fiscal núm. 17 y no forma parte del importe de 30.750,00 € de la subvención. Cualquier compensación, bonificación u otra forma de extinción de la deuda tributaria solo podrá efectuarse si resulta legalmente procedente, está debidamente acordada por el órgano competente y se tramita de acuerdo con la normativa tributaria y presupuestaria aplicable.

El Ayuntamiento asume el mantenimiento ordinario y los suministros del espacio. La beneficiaria responderá de los daños y desperfectos que, por causa imputable a esta, se produzcan en las instalaciones, los bienes o los materiales cedidos.

8.- Justificación

La beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación se efectuará en dos fases:

1.- Justificación parcial de 2026. Deberá presentarse como máximo el 28 de febrero de 2027 y acreditar las actuaciones ejecutadas y los gastos imputables al ejercicio 2026. Su comprobación y conformidad por el órgano gestor municipal competente es requisito previo para el reconocimiento de la obligación y el pago del ejercicio 2027.

2.- Justificación final. Deberá presentarse como máximo el 28 de febrero de 2028 e incluir la totalidad de las actuaciones y gastos del proyecto durante el periodo de vigencia, sin necesidad de duplicar la documentación ya validada con la justificación parcial, salvo que el Ayuntamiento la requiera.

Cada cuenta justificativa deberá incluir una memoria de actuación, una memoria económica con una relación clasificada de los gastos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación del pago cuando sea exigible, relación de otros ingresos y ayudas, explicación de desviaciones presupuestarias y acreditación de las medidas de difusión. También deberá aportarse, cuando sea aplicable, la documentación relativa a la obtención de ofertas prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.

Si la justificación es incompleta o presenta defectos subsanables, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que los subsane en el plazo que resulte aplicable. La falta de justificación correcta puede determinar la pérdida del derecho al cobro pendiente y, si procede, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

9.- Obligaciones de la beneficiaria

La Fundación Secretariado Gitano se compromete a:

- 1.- Ejecutar el proyecto conforme al objeto, finalidad, presupuesto y condiciones de este convenio.
- 2.- Destinar el importe íntegro de la subvención a la finalidad subvencionada y justificar adecuadamente su aplicación.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que efectúe el Ayuntamiento o los órganos legalmente competentes, y facilitar toda la información y documentación que se le requiera.
- 4.- Comunicar cualquier modificación relevante en las actividades subvencionadas, el proyecto, su estructura organizativa o la persona responsable de su coordinación.

5.- Hacer constar, en toda la publicidad, difusión o material vinculado al proyecto, la expresión «Amb la col·laboració de L'Ajuntament de Montcada i Reixac» y el escudo municipal, según los modelos gráficos que facilite el Ayuntamiento.

6.- Presentar, si es exigible según la actividad o el uso del espacio, una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a las instalaciones cedidas, a las personas integrantes de la entidad y a terceras personas, cuando dichos daños sean imputables a la entidad.

7.- Respetar las condiciones de uso del espacio municipal establecidas en el anexo 1 y la normativa interna del equipamiento.

10.- Seguimiento, comprobación y control financiero

Para el seguimiento y control de la ejecución del convenio se constituyen los siguientes órganos:

1.- Comisión estratégica, integrada, por parte del Ayuntamiento, por la persona titular de la dirección o jefatura de Serveis Socials, la persona titular de la dirección o jefatura del Servei de Desenvolupament Econòmic Local y dos personas técnicas de referencia, una de Serveis Socials y otra del Servei Local d'Ocupació; y, por parte de la Fundación Secretariado Gitano, por la directora territorial de Catalunya y una persona técnica del programa Acceder. Se reunirá dos veces al año y en la evaluación final. Sus funciones son velar por la coordinación y el seguimiento estratégico del proyecto, evaluar sus resultados e impacto local y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

2.- Comisión operativa, integrada por personal técnico del Servei de Desenvolupament Econòmic Local del Ayuntamiento y personal técnico del programa Acceder. Se reunirá, como mínimo, dos veces durante la ejecución del proyecto y siempre que las necesidades del programa lo requieran. Su función es velar por la implementación ordinaria del proyecto.

Sin perjuicio de las funciones de las comisiones, corresponde al Servei de Desenvolupament Econòmic Local del Ayuntamiento comprobar la documentación justificativa, emitir la propuesta de conformidad o disconformidad que corresponda e impulsar, si procede, los procedimientos de pérdida del derecho al cobro o de reintegro.

El Ayuntamiento puede ejercer el control financiero sobre la beneficiaria en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

11.- Modificación

Cualquier modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo expreso y escrito de las partes, adoptado antes de que finalice el periodo de ejecución, y deberá respetar el objeto, la finalidad y las condiciones esenciales de la subvención.

Cuando la modificación afecte al importe, la distribución anual, el plazo de ejecución, los gastos, las obligaciones esenciales o cualquier otro elemento de la concesión, requerirá la tramitación del acto administrativo de modificación que corresponda, la fiscalización previa cuando sea exigible y la disponibilidad presupuestaria necesaria.

La beneficiaria deberá solicitar cualquier modificación antes de que concluya el plazo de ejecución, con justificación suficiente de las circunstancias que la motiven.

12.- Incumplimiento, resolución y reintegro

Son causas de resolución del convenio:

1.- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.

2.- El acuerdo unánime y expreso de las partes.

3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos esenciales asumidos por cualquiera de las partes.

4.- La imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, cuando no sea posible alcanzar la finalidad de la subvención mediante una modificación autorizada.

5.- Las demás causas previstas en la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento atribuible a la beneficiaria, el Ayuntamiento deberá requerirle para que cumpla la obligación o subsane el incumplimiento en un plazo adecuado. Si el incumplimiento persiste, el órgano competente podrá acordar la resolución, previa audiencia de la entidad y sin perjuicio del inicio, si procede, del procedimiento de reintegro total o parcial conforme a los criterios de proporcionalidad previstos en la normativa aplicable.

13.- Protección de datos personales

Cada parte es responsable del tratamiento de los datos personales que trate para el cumplimiento de sus propias competencias, obligaciones y finalidades derivadas de este convenio.

Las partes solo deberán comunicarse los datos personales adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para el cumplimiento del convenio, con sujeción a la normativa de protección de datos aplicable. Cuando una parte trate datos personales por cuenta de la otra, las partes deberán formalizar previamente el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento.

14.- Transparencia y publicidad

El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa, transparencia y suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que resulten aplicables.

La beneficiaria deberá facilitar al Ayuntamiento la información necesaria para cumplir la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15.- Vigencia y prórroga

El convenio entra en vigor en la fecha de su firma y mantiene su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de justificación, comprobación, control, reintegro y conservación documental que sean exigibles.

Antes de la finalización de la vigencia, las partes podrán acordar por escrito su prórroga por un periodo máximo de un año, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se cumplan los requisitos de la normativa de subvenciones y se adopten los acuerdos y actos administrativos exigibles.

16.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, el cumplimiento, la modificación o la resolución de este convenio son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.

Por L'Ajuntament de Montcada i Reixac

Bartolomé Egea Sabaté

Alcalde

Por la Fundación Secretariado Gitano

Carmen Mendéz López

Directora territorial de Catalunya

Da fe

Noelia Beltran Blanco

Secretaria general

ANEXO 1. CONDICIONES DE USO DEL ESPACIO CEDIDO

1.- Destino y horario

El Espai Cultural Kursaal, planta 1, local 1, se destina exclusivamente a las actividades ordinarias vinculadas al proyecto objeto del convenio, dos días por semana, de 8.00 a 15.00 horas.

Cualquier actividad fuera de los días y horarios autorizados, o cualquier actividad extraordinaria distinta de las propias del proyecto, deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento y requerirá autorización previa del Servei de Desenvolupament Econòmic Local o de la unidad municipal competente.

2.- Conservación y responsabilidad

La entidad deberá mantener el espacio, las instalaciones y el material cedido en condiciones correctas de uso, y comunicar inmediatamente cualquier incidencia a la persona responsable del equipamiento o a la unidad municipal competente.

La entidad deberá asumir los gastos de reparación de los desperfectos causados por un uso negligente o imputable a la entidad, a su personal, a las personas usuarias o a terceras personas vinculadas a las actividades que organice.

3.- Carácter no exclusivo y prohibiciones

El uso cedido no tiene carácter exclusivo. El Ayuntamiento puede autorizar el uso del espacio a otras entidades o a sus propios servicios, siempre que no interfiera injustificadamente en las actividades programadas de la Fundación Secretariado Gitano.

La entidad no puede destinar el espacio a actividades remuneradas con ánimo de lucro, a actividades particulares o privadas, ni a fines distintos de los previstos en este convenio.

4.- Seguro y normativa interna

La entidad deberá presentar la póliza de responsabilidad civil a la que hace referencia la cláusula 9, cuando sea exigible, y respetar la normativa de uso y funcionamiento interno del equipamiento.

5.- Revocación de la autorización de uso

El Ayuntamiento puede revocar la autorización de uso del espacio, previa audiencia de la entidad, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en este anexo, abandono o falta de cuidado del espacio, uso indebido para fines comerciales o lucrativos, disolución o situación de inoperatividad de la entidad, o por necesidad municipal debidamente motivada.

La revocación de la autorización de uso no exime al Ayuntamiento de tramitar, si procede, la modificación o resolución del convenio y de determinar las consecuencias sobre la subvención dineraria conforme a la cláusula 12.